

Folio 56

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
<b>Radicado No.</b>	110013103-018-2011-00013-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia</b>	BOGOTÁ D.C., 26/07/2021
<b>Demandante Principal:</b>	CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA MELGAR P.H.
<b>Demandante Acumulado:</b>	INDUSTRIAS ELCOM LTDA
<b>Demandada:</b>	PREFIJADOS LTDA
<b>Hora de Inicio:</b>	09:00 A.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	11:19 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
<b>Apoderada Demandante Acumulado</b>	CLAUDIA PATRICIA BONILLA ROBAYO C.C. No. 35.512.551 de Suba y T.P. No. 204.699 del C. S. de la J.	NO
<b>Apoderado Demandado</b>	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
<b>No. Folio de matrícula:</b>	366-25361
<b>Dirección:</b>	Calle 5 No. 19 - 116, interior 8 Bloque tipo B, apartamento 102, en el Municipio de Melgar, departamento de Tolima
<b>Avalúo:</b>	\$ 115'435.500
<b>Base Licitación (70%):</b>	\$ 80'804.850
<b>Depósito para hacer postura (40%):</b>	\$ 46'174.200

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de la sociedad demandada PREFIJADOS LTDA, adquirido por aquella, por compraventa hecha a SUPERVIGILANCIA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA, inmersa en la Escritura Pública No. 2537 del 12 de octubre de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 366-25361, en la anotación No. 011.

**FORMALIDADES DEL REMATE**

El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 04 de julio de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 15 de julio de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

**DESARROLLO DE LA ALMONEDA**

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	<b>1) LUIS ARMANDO MURILLO HERNÁNDEZ</b> <b>C.C. 79.236.314 de Bogotá</b> <b>No. de Título Judicial</b> <b>400100008043837</b> <b>OFERTA :</b> <b>\$90'000.000</b>
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	<b>LUIS ARMANDO MURILLO HERNÁNDEZ</b> <b>C.C. 79.236.314 de Bogotá</b>

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico [audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y presentada por el señor: **LUIS ARMANDO MURILLO HERNÁNDEZ** identificado con la **C.C. 79.236.314 de Bogotá** en cuantía de **\$90'000.000**. Como quiera que la oferta presentada, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADJUDICAR** al señor **LUIS ARMANDO MURILLO HERNÁNDEZ** identificado con la **C.C. 79.236.314 de Bogotá**, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366-25361**, ubicado en la Calle 5 No. 19 – 116, interior 8 Bloque tipo B, apartamento 102, en el Municipio de Melgar, departamento de Tolima, objeto de la subasta, por la suma de **\$90'000.000**.

**SEGUNDO.** Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

**CUARTO.** Las anteriores decisiones quedan notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

**ORIGINAL FIRMANDO****ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez

2

PROCESO No. 110013103-018-2011-00013-00